

4466

1 ESCRITURA # 446b/2005.- CAMBIO DE DOMICILIO Y DE RAZÓN
 2 SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO
 3 Y SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL Y
 4 CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE
 5 LA COMPAÑÍA BRIHOT S.A.-----
 6 CUANTÍA: \$4200.-----



7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
 8 QUINCE días del mes de SEPTIEMBRE del dos mil cinco, ante
 9 mí, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Notaria Vigésimo Séptima
 10 de este cantón, comparece: La compañía BRIHOT S.A.
 11 representada por su Gerente General, el señor Esteban
 12 Alejandro Amador Altgelt, quien declara ser ecuatoriano,
 13 casado, abogado, domiciliado en Guayaquil, conforme lo
 14 acredita con la copia del correspondiente nombramiento, y
 15 quien declara, además, obrar debidamente autorizado por
 16 la Junta General de Accionistas de la compañía, cuya copia
 17 se agrega. El compareciente declara ser mayor de edad,
 18 capaz para obligarse y contratar, y a quien de conocer doy
 19 fe, por haberme exhibido sus documentos de identificación
 20 personal, bien instruido sobre el objeto y resultado de
 21 esta escritura pública de cambio de domicilio y razón
 22 social, aumento de capital autorizado y suscrito y reforma
 23 integral y codificación del estatuto social, a la que
 24 procede como ya queda indicado, con amplia y entera
 25 libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta y
 26 más documentos que son del tenor siguiente: **Señor Notario:**
 27 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
 28 su cargo, una en la cual conste el cambio de domicilio



1 razón social, aumento del capital autorizado y suscrito y
 2 la reforma integral y codificación del Estatuto Social de
 3 la compañía **BRIHOT S. A.** que se otorga al tenor de las
 4 siguientes cláusulas: **Primera: Compareciente:** Comparece a
 5 la celebración de esta Escritura Pública la compañía
 6 BRIHOT S.A. representada por su Gerente General, el señor
 7 Esteban Amador Altgelt, en su calidad de Gerente General y
 8 quien declara obrar debidamente autorizado por la Junta
 9 General de Accionistas cuya copia se agrega como documento
 10 habilitante. **Segunda: Antecedentes:** UNO) BRIHOT S.A., se
 11 constituyó mediante Escritura Pública autorizada ante el
 12 Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycard
 13 Vicenzini, el once de julio del año dos mil cinco, inscrita
 14 en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiséis de
 15 julio del año dos mil cinco, con un capital de ochocientos
 16 dólares de los Estados Unidos de América.- DOS) En la Junta
 17 General de Accionistas, celebrada el día cinco de
 18 septiembre del año dos mil cinco, se resolvió cambiar el
 19 domicilio principal de la compañía de la ciudad de
 20 Guayaquil al cantón Daule, cambiar su razón social de
 21 Brihot S. A. a Ahorroplus S. A., aumentar el capital
 22 autorizado a diez mil dólares de los Estados Unidos de
 23 América, aumentar el capital suscrito a cinco mil dólares
 24 de los Estados Unidos de América y reformar integralmente y
 25 codificar el Estatuto Social de la compañía, todo de
 26 conformidad con lo constante en el Acta que se incorpora
 como habilitante. **Tercera: Declaraciones:** Con tales
 antecedentes, el señor Esteban Amador Altgelt, a nombre y



BRINOT S.A.

Guayaquil, 27 de Julio del 2005

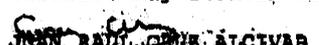
SEÑOR
ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALZGHEIT
Ciudad:

De las consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **BRINOT S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**. De la misma, por el periodo de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

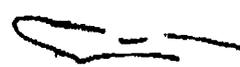
La compañía **BRINOT S.A.**, se constituyó el 11 de Julio de 2005, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de Julio del 2005.

Desearándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente


JUAN RAÚL ORDOÑEZ ALCÍVAR
SECRETARIO AD-HOC

Guayaquil, 27 de Julio del 2005.

Conste que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL conferido a mi favor de la Compañía **BRINOT S.A.**


ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALZGHEIT
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.C. N° 0908835333



ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
BRIHOT S.A., a favor de **ESTEBAN ALEJANDRO
AMADOR ALTGELT**, a foja **77.199**, Registro
Mercantil número **14.538**, Repertorio número
27.300.- Guayaquil, veintinueve de Julio del dos
mil cinco.-



[Signature]
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
x pagado por este trabajo
\$: 9,30

ORDEN: 179409
LEGAL: Linares Cobello
AMANUENSE: Nancy Calzado
ANOTACION-RAZON: Cfr Nazareno
REVISADO POR: [Signature]



ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE BRIHOT S.A. CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

En la ciudad de Guayaquil, el 5 de Septiembre del 2005, a las 09:00 horas, en las oficinas ubicadas en el 10o piso del Edificio Citibank ubicado en las calles 9 de Octubre 416 y Chile, de la ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **BRIHOT S.A.** de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por la persona cuyo nombre consta en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la propia ley y que es: **Ab. Esteban Amador Altgelt**, propietario de 800 acciones y con derecho a 800 votos. Las Acciones son ordinarias, nominativas, de US\$ 1 cada una, y se encuentran pagadas en el 100% de su valor. Se designa para que presida la sesión a la señorita **Ab. Catalina Ayala Murrieta** que asiste a la sesión en calidad de invitada, y actúa de Secretario el señor **Ab. Esteban Amador Altgelt**, Gerente General.

El Secretario expresa que como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la Compañía, esto es, US\$800.

A continuación la Presidenta de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que el accionista debe pronunciarse si acepta la celebración de esta Junta en la que se deberá resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Aumentar el Capital Suscrito y Autorizado de la Compañía.
- 2.- Cambiar la Denominación y el Domicilio principal de la Compañía.
- 3.- Reformar integralmente el estatuto social de la compañía y codificarlo.
- 4.- Autorizar al Representante Legal de la Compañía a que suscriba la correspondiente escritura pública.

A continuación, el **Ab. Esteban Amador Altgelt**, como único accionista, se pronuncia afirmativamente sobre lo propuesto por la Presidente de la Junta y manifiesta, expresamente, que para la celebración de esta Junta renuncia a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirá el presente Acta.

La Presidenta de la Junta declara instalada la sesión y manifiesta que ésta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día. Para ello manifiesta que ha tenido conversaciones con el **AB. ESTEBAN AMADOR ALTGELT**, único accionista, y que éste ha manifestado su voluntad de hacer uso de su derecho de preferencia, y por lo tanto, desea suscribir y pagar las nuevas acciones que correspondería al aumento de capital propuesto.

Por este motivo, el Presidente de la Junta pone a consideración de ella la siguiente forma de suscripción y pago de las acciones:

SUSCRIPTOR	CAPITAL	FORMA DE PAGO	CANTIDAD DE ACCIONES
Ab. Esteban Amador Altgelt	US\$ 4,200	Numerario	4.200 Acciones

ESPACIO EN BLANCO



La Junta, luego de deliberar al respecto, por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE:

1.- Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía en US\$ 4,200 mediante la emisión de 4.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 cada una, por lo que, el capital suscrito de la compañía será de US\$ 5,000 y, por lo tanto, elevar el Capital Autorizado de la misma a US\$ 10,000 y aceptar la aportación en numerario que hace el Ab. Esteban Amador Altgelt.

Así mismo, el Ab. Esteban Amador Altgelt declara que acepta la cantidad de acciones a suscribir en este aumento de capital, así como su forma de pago y procede a cancelar el valor total de las mismas en dinero en efectivo al momento de la suscripción.

A continuación, el Secretario procede a dar lectura al segundo punto del orden del día. De inmediato, la Junta por unanimidad de votos resuelve:

2.- Cambiar la denominación actual de la Compañía de BRIHOT S.A. a AHORROPLUS S.A.; y, cambiar el Domicilio principal de la Compañía de la Ciudad de Guayaquil al Cantón Daule, Provincia del Guayas;

De inmediato el Presidente de la Junta propone tratar el tercer punto del orden día RESOLVIENDO la Junta por UNANIMIDAD:

3. Reformar integralmente el estatuto social de la compañía y codificarlo, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ESTATUTO SOCIAL DE AHORROPLUS S. A.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, Y OBJETO SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación de la Compañía: La Compañía se denomina AHORROPLUS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio: La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus Accionistas será ecuatoriana, y el domicilio de la Sociedad estará en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero la Sociedad podrá dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del país y del mundo.

ARTÍCULO TERCERO.- Plazo: El plazo por el cual se ha constituido esta sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social: La compañía se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del Ecuador o en el extranjero a: A) La instalación, explotación y administración de supermercados, bazarés y papelerías. B) A la instalación, explotación y administración de cafeterías, panaderías y restaurantes; C) La producción, industrialización, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de: 1.- alimentos, productos de confitería, agua, jugos, bebidas alcohólicas y aguas



ESPACIO EN BLANCO

gastos. 2.- productos químicos y farmacéuticos en todas sus formas y aplicaciones. 3.- productos de higiene y limpieza en general. 4.- papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industria gráfica, editorial y de audio y video, además de maquinarias, herramientas y accesorios aplicables a dichas industrias. D) Representar a empresas nacionales e internacionales, y la distribución de sus productos. E) Prestar servicios de limpieza y recolección de basura. F) El negocio de publicidad o propaganda pública o privada. G) La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. H) La construcción y mantenimiento de toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, y bienes inmuebles en general; carreteras y caminos, y proyectos de desarrollo urbano o rural, para lo cual podrá celebrar contratos con empresas privadas, públicas y semipúblicas. I) Importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada y materiales para la construcción. J) La producción, industrialización, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de: 1.- papel de aluminio; 2.- artículos y utensilios de cocina; 3.- automotores, camiones, acoplados, tractores, motocicletas, bicicletas, lanchas, motores nuevos o usados, repuestos, partes y accesorios de la industria automotriz; 4.- juguetes y juegos infantiles; 5.- productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; 6.- ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; 7.- productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil; 8.- artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones y baterías; 9.- aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; 10.- aparatos y suministros eléctricos y de oficina; 11.- artículos de cerámica, de cordelería, de deporte y atletismo; 12.- instrumentos de música, discos convencionales, láser, cassettes, etc.; 13.- todo tipo de madera, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; 14.- joyas y artículos conexos en la rama de joyería; 15.- pinturas, adhesivos, barnices y lacas; 16.- productos de hierro y acero; 17.- computadoras, maquinaria y equipos para oficinas, programas y accesorios de computación; 18.- artículos de bazar, perfumería y cosméticos; 19.- productos de vidrio y cristal; 20.- equipos, accesorios y químicos para jardinería; 21.- artículos de jardinería y abonos; K) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados. L) La actividad de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá la Sociedad adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas, acciones de sociedades y otros documentos para beneficiarse de sus réditos. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni intermediación financiera o mercantil. M) La búsqueda, preselección, selección, capacitación y evaluación de personal. N) Diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, gravados y escritos. Ñ) A la producción y comercialización de plantas ornamentales. O) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general y de pasajeros; así como el embalaje y guarda muebles. P) La educación, en todos sus niveles. Q) La instalación y explotación de establecimientos asistenciales, clínicas y consultorios médicos. R) Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrico. S) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural, y a la producción de discos, cassettes, video

9

ESPACIO EN BLANCO



tapes y largometrajes. Podrá dedicarse a la distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de las publicaciones y objetos enunciados, ya sean de edición propia o ajena.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTÍCULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito: El Capital Autorizado de la Compañía será de DIEZ MIL DÓLARES. El Capital Suscrito de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES dividido en Cinco Mil Acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Emisión de Acciones: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al cinco mil (0001 al 5.000). Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la firma del Gerente General o quien haga sus veces, y se extenderán en Talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Libro de Acciones y Accionistas y transferencias de acciones: Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y entrega de: a) una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o b) del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado, con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la Compañía, para la cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la Compañía, le notificará a ésta esos particulares en un período no mayor a tres días.

ARTÍCULO OCTAVO.- Pérdida de Acciones: Si una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anularla previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO NOVENO.- Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.



ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta General de Accionistas: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, y del Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les señala el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Convocatorias a Junta General de Accionistas: Las convocatorias las efectuará el Gerente General, o quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Junta General Universal: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Representación de los Accionistas: Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum de Instalación: Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Quórum especial de Instalación: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Junta General Ordinaria: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último



ESPACIO EN BLANCO

2

se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Junta General Extraordinaria: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Quórum decisorio: Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por SIMPLE MAYORÍA de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Desarrollo y Actas de la Junta General: Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como Secretario, y si no estuviere presente, el Secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO .- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. h) Elegir al liquidador de la sociedad. i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación Legal: Corresponde al Gerente General y al Presidente, en forma individual e indistinta, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quienes se sustituirán entre si en caso de ausencia o impedimento General de uno de ellos para actuar.



ESPACIO EN BLANCO

(8)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Atribuciones y deberes del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones y deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Atribuciones y deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Funciones Prorrogadas: Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.

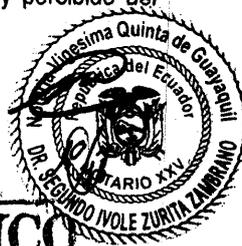
CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA, Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Ejercicio Fiscal: Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la Compañía comenzará el Primero de Enero y terminará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Fondo de Reserva Legal: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Fondo de Reserva Especial: asimismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje establecido para el Fondo de Reserva Legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Distribución de Utilidades: De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sin embargo, si se hubiesen vendido acciones de la Compañía en oferta pública, obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades al o los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del



ESPACIO EN BLANCO

(9)

balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la Junta General la distribución de utilidades, los accionistas adquireren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. La misma Junta General fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.

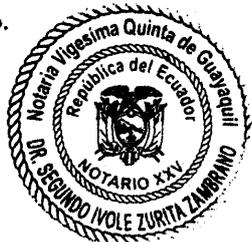
El Secretario procede, a continuación, a la lectura del cuarto punto del orden del día. La Junta, inmediatamente después, resolvió por unanimidad:

4.- Autorizar al Representante Legal de la Compañía a que suscriba la correspondiente escritura pública y demás documentos públicos o privados que sean necesarios para llevar a cabo las resoluciones de la Junta General.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes con el número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; y, la copia de la presente Acta certificada por el Secretario de la Junta. No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, firman la presente acta todos los asistentes. f) Ab. Esteban Amador Altgelt, Accionista; f) Ab. Catalina Ayala M., Presidente Ad-hoc de la Junta; f) Ab. Esteban Amador Altgelt, Secretario de la Junta.

Es fiel copia de su original. Lo certifico.

Ab. Esteban Amador Altgelt
Secretario de la Junta.



ESPACIO EN BLANCO

DR. KATIA MURRIETA
 NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090883533-3
AMADOR ALTGELT ESTEBAN ALEJANDRO
 1.967
 GUAYAS/GUAYAQUIL/GARBO/CONCEPCION
 25 064 12244
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 GARBO/CONCEPCION/ 67
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** VZ 13193222
 CASADO MARIA ISAIAS PLAZA
 SUPERIOR ABOGADO
 LUIS ANADOR
 SUSANA ALTGELT
 GUAYAQUIL-8 27/01/97
 27/01/2005
 3374642
 FIRMA DEL AUTORIZADO

T.E.G.
 AB. FELIX M. LA MERINO
 PROSECRETARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2005
 090883533 3 0028- 014
1101
 AMADOR ALTGELT ESTEBAN ALEJANDRO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XI MENA
 SANCION Multas: 4 Cod.Rep: 8 7
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000169 01/04/2005 11:21:10



ESPACIO EN BLANCO

1 en representación de la compañía BRIHOT S.A. y autorizado
 2 por la Junta General Extraordinaria Universal de
 3 Accionistas del día cinco de septiembre del año dos mil
 4 cinco, en su calidad de Gerente General, declara: a) Que
 5 se cambia el domicilio de la compañía al **Cantón Daule**; b)
 6 Que se cambia la razón social a **AHORROPLUS S. A.** c) Que se
 7 aumenta el capital autorizado de la compañía a la suma de
 8 **diez mil dólares de los Estados Unidos de América** y se
 9 ~~aumenta el~~ capital suscrito a **cinco mil dólares de los**
 10 ~~Estados Unidos de América~~; d) Que se reforma integralmente
 11 y codifica el Estatuto Social de la compañía de acuerdo a
 12 lo que se establece en el Acta de la Junta General de
 13 Accionistas celebrada el día cinco de septiembre del año
 14 dos mil cinco. Todas estas decisiones en los términos y de
 15 conformidad con lo expresado en la Junta General de
 16 Accionistas antes referida y que se agrega como documento
 17 habilitante. **Cuarta: Otras declaraciones:** El abogado
 18 Esteban Amador Altgelt, declara bajo juramento que el
 19 aumento de capital en cuestión se encuentra íntegramente
 20 suscrito y pagado en la forma indicada en el Acta de Junta
 21 General que se acompaña y que el único accionista es de
 22 nacionalidad ecuatoriana. Así mismo, el abogado Esteban
 23 Amador Altgelt, en su calidad de Gerente General de Brihot
 24 S. A., declara bajo juramento que la compañía Brihot S. A.
 25 hasta la fecha de celebración de este instrumento público,
 26 no se desempeñó ni se desempeña como contratista de obras
 27 públicas con el Estado o con instituciones del sector
 28 público, ni mantiene obligaciones pendientes de cumplimiento.



1 el Estado Ecuatoriano o con instituciones del sector
2 público. Agregue usted señora notaria las demás
3 formalidades de estilo para la validez de esta escritura
4 pública. Firma ilegible, abogada Catalina Ayala Murrieta,
5 número de Registro Profesional diez mil ochocientos
6 cincuenta y cinco. Hasta aquí la minuta. Quedan agregados
7 al registro, como documentos habilitantes, la copia
8 certificada del nombramiento a favor del señor abogado
9 Esteban Amador Altgelt; y, copia certificada del Acta de
10 Junta General de la compañía BRIHOT S.A.. El compareciente
11 me presentó sus respectivos documentos de identificación
12 personal. Leída que le fue la presente escritura de
13 principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, al
14 otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus
15 partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y
16 conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

17

18

p. BRIHOT S.A..

19

R.U.C. 0992413603001

20

21

X Ab. Esteban Amador Altgelt

22

C.C. 090883533-3



27

28

Katia Murrieta Wong
Doctora Katia Murrieta Wong

Notaria XXVII

CON FE-

CHA, quince de septiembre del año dos mil cinco, SE OTORGÓ EN ESTA NOTARIA, la escritura pública que contiene el CAMBIO DE DOMICILIO Y DE RAZÓN SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BRIHOT S. A., de la cual confiero este PRIMER TESTIMONIO, en nueve fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-

Valeri Jimenez
Dra. Katia Murrillo Wong
NOTARIA PUBLICA



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el CAMBIO DE DOMICILIO Y DE RAZÓN SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BRIHOT S. A., celebrada en esta Notaría, el quince de septiembre del año dos mil cinco, tomé nota de la Resolución Número CERO CINCO-G-IJ-CERO CERO CERO SIETE CERO DOS SIETE, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, mediante la cual, la señora Abogada María Anapha Jiménez Torres Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco.-

Valeri Jimenez
Dra. Katia Murrillo Wong
NOTARIA PUBLICA

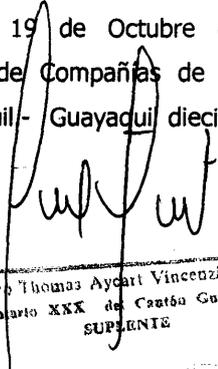


Queda inscrito hoy el Cambio de Domicilio y de Razón Social, Aumento de Capital Autorizado y Suscrito y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la COMPAÑIA BRIHOT S.A., que antecede con el N.-53 del Registro-Mercantil y anotado bajo el N.-2.441 del Repertorio.-
Daule, 22 de Noviembre del 2.005. El Registrador de la Propiedad.

ALDO GUERRA
Registrador de la Propiedad - Daule



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BRIHOT S.A. Otorgada mediante escritura publica ante mi Notario Trigésimo Titular DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI el día 11 de Julio del año dos mil cinco. Y en mi calidad de Notario Trigésimo Suplente Abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco. He tomado nota de su CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO., Otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo., el día quince de septiembre del dos mil cinco. Aprobada mediante resolución número 05-G-IJ-0007027, suscrita el 19 de Octubre del 2005. Por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil - Guayaquil dieciocho de noviembre del año dos mil cinco.-


Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX de Cantón Guayaquil
SUPLENTE





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha veinte y tres de Noviembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0007027, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 19 de Octubre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Denominación de la compañía BRIHOT S.A. por la de AHORROPLUS S.A. cambio de domicilio de la ciudad de GUAYAQUIL al cantón DAULE, el capital autorizado, aumento de capital suscrito, y; Reforma Integral del Estatuto, de fojas 122.420 a 122.441, Registro Mercantil número 22.949 y anotada el veinte y tres de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 45.382 del Repertorio a las 16:36 horas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura. 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

REGISTRO MERCANTIL

[Firma]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON
Valor pagado por esta
\$ 291.41

ORDEN: 45382
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: *[Firma]*

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL
Diligencia de Autenticación de conformidad con el
Núm. 5to. del Art. 1ro del D. S. 2385 publicado en
el R. O. 584 de Abril 12 de 1978 que emplea el
Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE: Que esta
fotocopia contenida 16 en foja util, es
conforme a su original que me ha sido exhibida y
devuelta al interesado.
Guayaquil, **- 7 AGO. 2006**
[Firma]
Dr. Segundo J. Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil